



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-GM-MPC

Cañete, 01 de abril de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

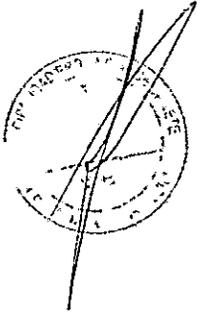
VISTO: La Carta N° 001-CONSORCIO CAÑETE-2022, con fecha de recepción 12 de enero de 2022, Carta N° 001-2022-MUNICIP. PROV. DE CAÑETE-L.S.V/RL/GEO METRIC L&D S.A.C./ECS con fecha de recepción 16 de febrero de 2022, Informe N° 018-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 28 de febrero de 2022, Informe N° 018-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 28 de febrero de 2022, Informe N° 0381-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 04 de marzo de 2022, e Informe Legal N° 082-2022-GAJ-MPC de fecha 11 de marzo de 2022, sobre Liquidación de Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";



Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".



Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, se suscribe el Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

...
Pag. N° 02
R.G. N° 034-2022-GM-MPC

DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/614,059.99 (Seiscientos catorce mil cincuenta y nueve con 99/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 22 de diciembre de 2020 y como fecha de término de obra programada para el día 21 de marzo de 2021;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, el Residente de Obra y la Supervisión de obra, suscriben el acta de suspensión de obra, la misma que no cuenta con acta de reinicio de obra, sobre el particular carece de efectos toda vez que no ha sido sujeto de autorización por la entidad, ni sujeto a petición de ampliación de plazo;

Que, en la fecha 08 de abril de 2021, se suscribe el acta de suspensión de obra N° 02, referido a los trabajos de instalación de suministro de energía eléctrica por la concesionaria Luz del Sur S.A. y con fecha 06 de octubre se suscribe el acta de reinicio de obra, la misma que se fija su conclusión el 06 de octubre de 2021; si bien es cierto en virtud de la ampliación de plazo N° 01, se dispuso la conclusión de obra para el día 03 de abril de 2021, y estando a la ineficiencia del acta de suspensión de obra N° 01, la obra continuaba su ejecución con penalidad por mora. Con la suspensión de obra N° 02, se cuantifica desde el 08 de abril de 2021 y concluye el 06 de octubre de 2021, siendo esta la fecha de culminación de obra real, sin perjuicio de la penalidad por mora que corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 232-2021-GM-MPC de fecha 22 de octubre de 2021, se aprueba la conformación del Comité de Recepción para la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; suscribiéndose el acta de recepción de la obra citada líneas arriba el 09 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 046-2021-GM-MPC de fecha 08 de abril de 2021, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", subrogando la fecha de culminación de obra al 03 de abril de 2021;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, la empresa CONSORCIO CAÑETE, mediante Carta N° 001-CONSORCIO CAÑETE-2022, con fecha de recepción 12 de enero de 2022, formula y presenta a la entidad la Liquidación del Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", dentro de los plazos establecidos; asimismo es de precisar que mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC, se suspende las labores para los días lunes 10 y martes 11 de enero del presente año al personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, que realizan funciones administrativas; por lo que la carta citada líneas arriba fue recepcionado con fecha 12 de enero de 2022;

Que, con Carta N° 001-2022-MUNICIP. PROV. DE CAÑETE-L.S.V/RL/GEO METRIC L&D S.A.C./ECS con fecha de recepción 16 de febrero de 2022, la Sra. Ofelia Lupe Salazar Vicerrel - Representante Legal de la empresa GEO METRIC L&D S.A.C., formula y presenta a la entidad la liquidación de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 018-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 28 de febrero de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, recomienda notificar a la empresa CONSORCIO CAÑETE, la Resolución de Liquidación del Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; concluyendo que, el monto contractual vigente, asciende a la suma de S/614,059.99 (Seiscientos catorce mil cincuenta y nueve con 99/100 Soles). incl. IGV, monto autorizado la suma de S/653,993.87 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres con 87/100 Soles). incl. IGV. y un saldo a favor de la contratista por



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

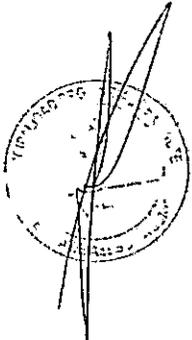
...
P.G. N. 03
P.G. N. 034-2022-GM-MPC

la suma de S/39,933.88 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y tres con 88/100 Soles), por reajuste de fórmula polinómica del contrato principal y un saldo a cargo de la contratista por la suma de S/1,794.79 (Mil setecientos noventa y cuatro con 79/100 Soles); por tanto recomienda que una vez consentida la liquidación final del contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2020-MPC/CS-1, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N° 198-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, de un análisis técnico remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la liquidación del Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", que establece un monto CONTRACTUAL de S/614,059.99 (Seiscientos catorce mil cincuenta y nueve con 99/100 Soles), incl. IGV y un monto AUTORIZADO de S/653,993.87 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendarios y adicionando la ampliación de plazo (Resolución N° 046-2021-GM-MPC), suspensión de obra y reinicio. Se tiene un saldo a FAVOR de la contratista la suma de S/39,933.88 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y tres con 88/100 Soles), por reajuste de forma polinómica y un saldo a CARGO de la contratista de S/1,794.79 (Mil setecientos noventa y cuatro con 79/100 Soles);



Que, con Informe N° 0381-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/614,059.99 (Seiscientos catorce mil cincuenta y nueve con 99/100 Soles), incl. IGV, y un monto AUTORIZADO por S/653,993.87 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres con 87/100 Soles), incl. IGV, cuyo análisis precisa lo siguiente: SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/39,933.88 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y tres con 88/100 Soles), incl. IGV, por reajuste de fórmula polinómica contractual y SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/1,794.79 (Mil setecientos noventa y cuatro con 79/100 Soles). Posterior al consentimiento de la Liquidación del Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPC/CS-1, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/61,406.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos seis con 00/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO CAÑETE;



Que, mediante Informe N° 082-2022-GAJ-MPC de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0381-2022-FIG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resulta Viable aprobar la liquidación final del CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2021-MPC/CS-1, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2021-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO CAÑETE, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Res. N° 04
L.G. N° 034-2022-GM-MPC

ANEXO DE MIRAFLORES ALTO Y EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/614,059.99 (Seiscientos catorce mil cincuenta y nueve con 99/100 Soles), incl. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/653,993.87 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres con 87/100 Soles), incl. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/39,933.88 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y tres con 88/100 Soles), incl. IGV, por reajuste de forma polinómica del contrato principal, teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/1,794.79 (Mil setecientos noventa y cuatro con 79/100 Soles).

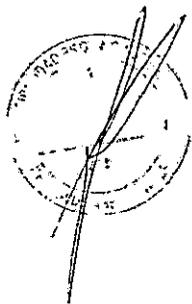
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/39,933.88 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y tres con 88/100 Soles), incl. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/61,406.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos seis con 00/100 Soles), señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL